**RESPUESTA HECHOS DE LA TUTELA**

**CARLOS ALBERTO CASTELLANOS**

**AL HECHO 1:**  No me consta, deberá probarlo, además, existe conflicto en el registro de notas, lo que evidencia, en principio, incumplimiento de obligaciones académicas.

**AL HECHO 2:** Cierto.

**AL HECHO 3:** Es cierto, lo que respecta a la imposibilidad de reportar las notas de quienes no se hallan a paz y salvo, pues la educación es un derecho-deber, el cual comporta prestaciones mutuas, para la entidad prestadora del servicio y correlativamente para el usuario.

**AL HECHO 4:** Es cierto lo que respecta a la petición de reporte de notas. Lo que respecta a la dificultad y lentitud para el reporte de notas, es entendible, toda vez que los docentes vienen de ciudades diferentes, son personas ocupadas, dictan clases en varias ciudades de Colombia, lo que hace que esta actividad sea compleja.

**AL HECHO 5:** Es cierto lo que respecta a la ausencia de la nota, sin embrago, el estudiante, hoy accionante, y el docente se pusieron en contacto para resolver el problema.

**AL HECHO 6:** Cierto lo que respecta al contacto entre el docente y el estudiante. No me consta el resto de la información.

**AL HECHO 7:** Es un hecho que contiene apreciaciones personales del actor frente a la posición del docente.

**AL HECHO 8:** Es un hecho que no se comparte ni se acepta. Al estudiante no se le impone una carga adicional injustificada, es una consecuencia normal frente a un proceso administrativo financiero retrasado derivado del no pago del estudiante de sus obligaciones pecuniarias en los plazos establecidos.

**AL HECHO 9:** Cierto lo que respecta a la petición elevada al Coordinador del Posgrado respectivo.

**AL HECHO 10:** Es cierto el hecho de la expedita respuesta por parte del nuevo Coordinador del respectivo posgrado y el contenido de la misma, pues como se logra evidenciar de los correos que se cruzaron el accionante y el docente (Dr. WILSON RUIZ), estos convinieron o pactaron una nueva forma de resolver el problema, tal como lo dedujo el citado Coordinador, y pretende negarlo el accionante.

Dice la respuesta dada:

“EN MI CALIDAD DE COORDINADOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO, ACUSO HABER RECIBIDO SU CORREO ELECTRÓNICO EN EL CUAL SOLICITA REQUERIR AL DR. WILSON RUIZ, MODULO RESPONSABILIDAD ESTATAL, PARA QUE PROCEDA A “REPORTAR LA NOTA DE SUS COLEGAS MARÍA ALEJANDRA VÉLEZ VILLA O MÓNICA GARCÍA CON QUIENES PRESENTÓ EL MISMO TALLER EXIGIDO POR EL DOCENTE”, HABIDA CUENTA QUE EL DOCENTE NO ENCUENTRA LOS SOPORTES DEL MISMO, PARA PROCEDER A DARLE UNA CALIFICACIÓN.

AL RESPECTO LE INFORMO QUE NO SOLO PROCEDÍ A LEER SU CORREO, SINO QUE TAMBIÉN LEÍ LOS CORREOS QUE ARRASTRÓ EL MISMO, CORREOS QUE CONTIENEN LAS COMUNICACIONES CRUZADAS ENTRE USTED Y EL DOCENTE, ENCONTRANDO QUE ENTRE  USTEDES (DOCENTE/ESTUDIANTE) SE LLEGÓ A UN ACUERDO, COMO PUEDE NOTARSE DE LA LECTURA DEL CORREO ENVIADO EL PASADO 5 DE OCTUBRE EN EL QUE EL DOCENTE (WILSON RUIZ) LE MANIFIESTA: “**Si a ud le parece bien hagame un ensayo minimo 15 hojas para poder evaluarlo**"

A ESTA PROPUESTA DEL DOCENTE, USTED LE RESPONDIÓ: "**Le agradezco por darme ésta alternativa, cualquier decisión es mejor que repetir el módulo…” "Para cuándo le tengo el ensayo**?”.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, COMO SE VIENE SOSTENIENDO, USTED Y EL DOCENTE LLEGARON A UN ACUERDO, SEGUN EL CUAL USTED LE ENVIARÍA UN NUEVO ENSAYO DE MINIMO 15 HOJAS, EL CUAL SERÍA SU EVALUACION, ACUERDO QUE NO PUEDE SER DESCONOCIDO POR ESTA COORDINACION SIN ATENTAR CONTRA LA LIBERTAD DE CATEDRA Y LA AUTONOMIA DEL DOCENTE, POR EL CONTRARIO, MI PAPEL COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACION ES GARANTIZAR QUE LOS ACUERDOS ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES SE LLEVEN A CABO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, MANIFIESTO QUE NO DESARROLLARÉ NINGUNA GESTION TENDIENTE A EXIGIR AL DOCENTE QUE REPORTE A SU NOMBRE LA MISMA NOTA QUE SE LE CONSIGNÓ A SUS COLEGAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.”

Como puede notarse, y es apenas lógico, al haberse dado un acuerdo entre el estudiante y el Docente en torno a la forma en que se iba a determinar la nota de la evaluación requerida, se entendía superado el inconveniente, sin embargo el estudiante quiso soslayar el acuerdo y acudir al Coordinador del Posgrado para exigir al docente una nota que no encontró, a pesar de las pesquisas.

Mal hace el estudiante al pretender que por la vía de tutela se obligue a un docente a registrar una nota que no encuentra y mas aún a desconocer un acuerdo privado al que llegó con el estudiante.

NO EXISTE PERJUICIO IRREMEDIABLE PORQUE LA UNIVERSIDAD NO TIENE GRADOS COLECTIVOS PARA LOS POSGRADOS, TODOS CULMINAN ESTUDIOS Y CUMPLEN REQUISITOS DE MANERA PERSONAL NO GRUPAL.